

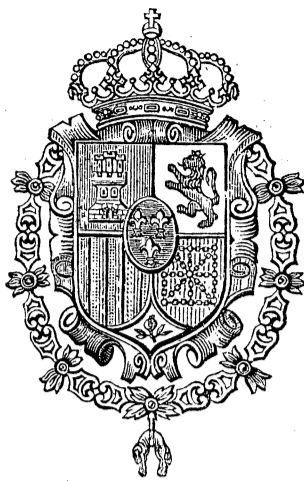
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 4
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no recusen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Deán, primera Silla *post pontificalem*, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Coria por defunción de D. Nicolás Pasalodos, al Presbítero Licenciado D. Manuel González Sánchez, Dignidad de Chantre de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 3.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

Méritos y servicios de D. Manuel González Sánchez.

En 1863 Catedrático del Seminario de Coria, cuyo cargo desempeñó hasta 1871, habiendo explicado las cátedras de Latín y Humanidades y de Filosofía.

En 1864 Bachiller en Teología.

En 1865 Licenciado en la misma Facultad.

En el mismo año recibió las Sagradas Ordenes del Subdiaconado, Diaconado y Presbiterado á título de la Sacristía de Granadilla.

En 1871 Cura Económico interino de la parroquia de Guija, de Coria.

En 1878, previo concurso, fué nombrado Párroco de Granadilla; posesión en 11 de Septiembre de 1879.

En 1887 Capellán de Reyes de Toledo, electo.

En ídem Canónigo de la Catedral de Coria; posesión en 28 de Julio.

En ídem desempeñó en el Seminario de Coria la cátedra de Lógica y Teología apologetica.

En ídem fué nombrado por el Prelado Examinador sinodal.

En 1888 Director de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús.

En Febrero de 1889 Visitador y Administrador general de Capellanías y fundaciones piadosas de la diócesis.

Por Real decreto de 14 de Octubre de 1889 promovido á la Dignidad de Chantre de la misma Santa Iglesia Catedral de Coria, cargo del que se posesionó en 21 de Noviembre siguiente y desempeña en la actualidad.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Menorca por defunción de D. Filomeno Cueva y Esteban, al Presbítero Licenciado D. Pedro Martín Sánchez, Capellán de Honor de Mi Real Capilla, que reúne las condiciones

exigidas por el Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Trinitario Ruiz y Capdepon.

Méritos y servicios de D. Pedro Martín Sánchez.

En el Seminario Central de Toledo recibió los grados de Bachiller y Licenciado en Teología con la censura de *uimine discrepante*.

En el de Cuenca cursó y probó dos años de Sagrados cánones.

En el concurso á Curatos celebrado en la diócesis de Toledo obtuvo por oposición el de Escopeta, posesionándose en 20 de Agosto de 1864, ascendiendo al Presbiterado á título de dicho Curato.

En 1866 fué nombrado por el Gobernador civil de Guadalupe Vocal de la Junta de Beneficencia.

En 1870 fundó un Colegio privado en Villanueva de los Infantes para la enseñanza de las asignaturas del bachillerato.

Por Real orden de 9 de Junio de 1882 fué nombrado Capellán de Honor de número, de S. M., cargo que desempeña en la actualidad.

En las oposiciones verificadas en la Catedral de Lérida á la Canongía lectoral mereció la aprobación de los ejercicios y cinco votos para la elección.

En Mayo de 1875 fué nombrado Rector Administrador de la Iglesia y Colegio de Nuestra Señora de la Presentación de esta Corte, cargo que también desempeña en la actualidad.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: El plazo marcado en el Real decreto de 5 de Enero último, inserto en la GACETA del día 6, obligando á los autores y propietarios de obras literarias ó musicales á canjear por los definitivos los resguardos provisionales, exige en la práctica criterio unánime, si han de respaldar la exactitud legal en las inscripciones y la fidelidad en la autorización para traducir libros ó reproducir partituras cuando los autores sean naturales de países convenidos.

Los artículos 7.º, 13, 36 y 50 de la vigente ley de Propiedad literaria, y los 9.º, 24 y 38 del reglamento, aclaran suficientemente cuantas dudas puedan originarse con ocasión de los registros hechos para traducción, reproducción de piezas musicales y transmisiones de dominio en todo lo que se relaciona con lo dispuesto en el Real decreto expresado; pero como ni la ley ni el reglamento que rigen, determinan la manera de convertir en testimonio público el documento extranjero de índole privada que generalmente presenta el traductor al solicitar la inscripción de su libro en el Registro, ni tampoco consta en la legislación de Propiedad intelectual la cuota que el interesado debe satisfacer por el título definitivo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que el plazo marcado en dicho Real decreto de 5 de Enero del corriente año se empiece á contar desde el día 14 del mismo mes, en cuya fecha publicó la GACETA DE MADRID el anuncio para el canje de recibos.

2.º Que se entiende que el autor ó propietario de una obra ha cumplido la formalidad exigida desde el momento en que entreguen en el Registro de origen el

recibo provisional, acompañado, para cada uno, de una póliza de la clase 11, impuesta por la vigente ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892, así como de los documentos que exigen los artículos 9.º y 24 del reglamento de Propiedad intelectual, en caso de transmisión de dominio.

3.º La autorización de carácter privado concedida al traductor por el autor de nacionalidad convenida, deberá, para ser legal, verse al idioma castellano, precisamente en las oficinas de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, convirtiéndose después este documento en notarial. La autorización extranjera hecha ante funcionario público, también extranjero, necesita legalizar las firmas y sellos en las Embajadas ó Consulados correspondientes.

4.º El Bibliotecario-Registrador no podrá negarse á dar recibo del resguardo provisional al interesado que lo solicite; pero de manera alguna lo concederá si existiese traslado de dominio ó recobro de propiedad intelectual, como no sea en la forma que previenen los repetidos artículos 9.º y 24 del reglamento.

5.º Una vez en poder de los Bibliotecarios encargados del Registro los talones provisionales, estamparán al dorso de dichos documentos la oportuna diligencia, firmada y autorizada con el sello de la dependencia, declarando en las inscripciones de traducción ó traslado de dominio que los interesados han presentado y entregado la documentación que exige la ley en los artículos reiteradamente indicados. Cuando no se cumpla tal requisito, quedará la inscripción á las resultas de lo dispuesto en el Real decreto expresado de 5 de Enero último.

Y 6.º Los Bibliotecarios encargados en provincias del Registro de la propiedad literaria, remitirán desde luego á la Dirección general de Instrucción pública los resguardos provisionales corrientes ó no sujetos á las cláusulas de que tratan los párrafos anteriores de esta Real orden, cuyo Centro directivo, cuando los convierta en títulos definitivos, los devolverá á las oficinas de origen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre á los Sres. D. Emilio Nieto, D. Ladislao Cabetas, D. José Garuelo, D. Esteban Aparicio, D. Alberto Comelerán, D. Fernando Fonseca y D. Pedro Peña por el servicio honorífico y gratuito que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Dibujo lineal y de adorno de la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto que el art. 36 del reglamento orgánico del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, así como los 33 y 31, respectivamente, correspondien

tes de los de la de Puerto Rico y Filipinas, disponen que los individuos que asciendan en la Península al empleo superior que allí les corresponda se les dará en Ultramar el empleo administrativo superior al que desempeñan, siempre y cuando lleven dos años de residencia en Ultramar, pero no la denominación telegráfica de dicho empleo, aumentándose el sueldo correspondiente, deduciéndolo del sobresueldo que disfruten:

Considerando que en los Cuerpos de Comunicaciones de Ultramar existen funcionarios de procedencia insular que por su larga carrera, competencia y celo demostrados son dignos de obtener análogo beneficio, cuyo disfrute es de todas suertes equitativo conceder también a los de dicha procedencia, porque sólo les corresponde la mitad de las vacantes que ocurran, y la otra mitad a los procedentes del Cuerpo de Telégrafos de la Península desde y hasta la categoría que los respectivos reglamentos determinan, por cuya circunstancia, dado el relativamente reducido número de plazas de referencia, las escalas tienen escaso movimiento y los ascensos se obtienen a muy largo plazo:

Y considerando que es justo y conveniente siempre equiparar en lo posible a los funcionarios insulares con los del Cuerpo de Telégrafos de la Península, pues de ambas procedencias se forman los Cuerpos de Comunicaciones de las provincias de Ultramar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que a los funcionarios de los Cuerpos de Comunicaciones de Cuba, Puerto Rico y Filipinas de procedencia insular que cuenten diez años efectivos (con deducción de licencias) en su último empleo, se les dará el inmediato superior administrativo, en la misma forma que previenen los respectivos reglamentos para los de la Península cuando ascienden en el Cuerpo de Telégrafos de que proceden, y que las Administraciones generales de Comunicaciones den cuenta, con informe razonado y por el conducto debido, a este Ministerio, de cada uno de los funcionarios que reunan aquellas circunstancias, remitiendo las oportunas hojas de servicios de los mismos, debidamente calificadas y autorizadas, para en su vista adoptar la resolución que proceda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esta resolución en la GACETA DE MADRID y de esa isla. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1894.

MAURA

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Pasado a informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido acerca de si el art. 2.102 de la ley de Enjuiciamiento civil de Filipinas ha derogado la Real orden de 30 de Octubre de 1862 sobre cumplimiento de exhortos, ha emitido con fecha 25 de Enero próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 del corriente Enero, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió a informe de la Sección el expediente instruido para determinar si el art. 2.102 de la ley de Enjuiciamiento civil de Filipinas ha derogado la Real orden de 30 de Octubre de 1862, que disponía que no se diera cumplimiento a los exhortos sobre retención de haberes a los funcionarios activos ó pasivos de Ultramar, si no se tramitaban por conducto de ese Ministerio.

Dice el art. 2.102 de la ley de Filipinas de 3 de Febrero de 1888: «Quedan derogadas todas las leyes, Reales decretos, reglamentos y órdenes en que se hayan dictado reglas para el Enjuiciamiento civil».

La Intendencia general de Hacienda de Filipinas dió cuenta al Gobernador general de que por el Juzgado de Intramuros se había decretado providencia condenada a retención de la parte proporcional de su pensión a Doña María Rojas y García, a la que contestó el Intendente que los mandamientos de esta clase deben venir por conducto del Ministerio de Ultramar, según la Real orden de 30 de Octubre de 1862. El Juez contestó que ésta y todas las de su clase están derogadas por el artículo antes citado textualmente, con lo que estuvo conforme la Consultoría, oficiando que debía cumplirse el mandamiento judicial.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio y la Sección fueron del mismo parecer.

Esta del Consejo opina que, efectivamente, se halla derogada dicha Real orden, pues el art. 2.102 no puede ser más explícito ni terminante, ni cabe dudar que el asunto pertenece a los propios del Enjuiciamiento civil. La ley de la Península se ha aplicado por un Real decreto a Filipinas, con ligeras modificaciones, y es de fecha posterior a la Real orden, y una y otra circunstancia prueban que la disposición invocada por la Intendencia de Hacienda de Manila no puede estar vigente. Esta decisión responde además al principio de asimilación entre las leyes de la Península y las provincias de Ultramar en cuanto sea posible establecerla, así como la Real orden se fundaba en la necesidad de que se tuviesen presentes en ese Ministerio los descuentos que hubiesen de hacerse en las pagas y pensiones para las operaciones de cuenta y razón que hoy se practican por las oficinas de Contabilidad, y respondía

también la Real orden a la menor frecuencia de comunicaciones que a la fecha de su publicación existían entre la Península y las provincias de Ultramar.

Por todo esto, la Sección entiende que, después de aplicada a Filipinas la ley de Enjuiciamiento civil, está derogada la Real orden de 30 de Octubre de 1862, y no puede dejar de cumplirse lo que ordenó el Juzgado de Intramuros de Manila, a consecuencia de un exhorto del Juez del Pilar de Zaragoza, y que la resolución de este caso debe servir para la de todos los de la misma clase que ocurrieren en lo sucesivo.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en su virtud declarar derogadas en Ultramar las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1862 y 27 de Septiembre de 1864.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1893.

MAURA

Sres. Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES ACTUAL.

9 Febrero. Aprobando el nombramiento de Director de la Escuela práctica de Telegrafía a favor del Oficial primero de Sección de las islas Filipinas D. Marcial Pérez y Alvarez.

Idem íd. Concediendo prórroga de licencia de un año al Telegrafista segundo del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba D. Rafael Tro y Sánchez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Vacante en el Cuerpo de Correos una plaza de Oficial 4.ª cuarta clase, cuya provisión corresponde al turno de ascenso por mérito, con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de 25 de Agosto de 1893, se anuncia a los efectos que expresa la Sección 3.ª, cap. 6.º del mismo reglamento.

Madrid 19 de Febrero de 1894.—El Director general, Rafael Monares.

Subsecretaría. SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Febrero de 1894.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Difteria	Ronda de Segovia, 24	>	28	Hembra	37	Viuda	Tuberculosis	Mesón de Paredes, 14	>
2	Idem	12	Soltero	Tuberculosis	San Vicente, 15	>	29	Idem	38	Casada	Idem	Hospital de la Princesa	>
3	Idem	51	Idem	Lesión orgánica	Princesa, 27	>	30	Idem	28	Idem	Endocarditis	Hospital Provincial	>
4	Idem	2 m.	P.	Hemoptisis	Gonzalo de Córdoba, 15	>	31	Idem	70	Viuda	Síncope	Fuencarral 29	Judicial.
5	Idem	2	P.	Catarro pulmonar	Plaza del Alamillo, 4	>	32	Idem	75	Idem	Endocarditis	Serrano, 39	>
6	Idem	64	Casado	Idem	Puerta del Sol, 4	>	33	Idem	70	Idem	Catarro pulmonar	Rubio, 18	>
7	Idem	79	Idem	Idem	Pelayo, 5 duplicado	>	34	Idem	45	Casada	Pneumonía	Toledo, 131	>
8	Idem	4 d.	P.	Idem	Embajadores, 85	>	35	Idem	59	Viuda	Idem	San Simón, 7	>
9	Idem	54	Casado	Idem	Luciente, 8	>	36	Idem	65	Casada	Idem	San Vicente, 59	>
10	Idem	51	Idem	Idem	Rubio, 16	>	37	Idem	69	Viuda	Idem	Hospital Provincial	>
11	Idem	60	Idem	Pneumonía	Sombrerías, 14	>	38	Idem	58	Idem	Idem	Idem	>
12	Idem	65	Soltero	Idem	Hospital Provincial	>	39	Idem	68	Idem	Idem	Hita, 9	>
13	Idem	26	Casado	Idem	Mesón de Paredes, 56	>	40	Idem	2 m.	P.	Idem	Mira el Sol, 19	>
14	Idem	23	Soltero	Idem	Hospital Militar	>	41	Idem	1 m.	P.	Bronquitis	Luchana, 11	>
15	Idem	74	Viudo	Idem	Tudescos, 39	>	42	Idem	77	Viuda	Idem	Lealtad, 11	>
16	Idem	66	Casado	Idem	Amparo, 41	>	43	Idem	75	Idem	Hemorragia cerebral	Idem, 6	>
17	Idem	2 m.	P.	Bronquitis	Carretera de Andalucía, 9	>	44	Idem	5	P.	Meningitis	Alcalá, 75	>
18	Idem	10 d.	P.	Idem	Ventosa, 9	>	45	Idem	19	Soltera	Hemiplejía	Hospital Provincial	>
19	Idem	13 d.	P.	Idem	Infante, 3	>	46	Idem	1 m.	P.	Encefalitis	Paseo de las Delicias, 41	>
20	Idem	1	P.	Idem	Céres, 4	>	47	Idem	19	Soltera	Hiperemia	Hita, 9	>
21	Idem	9 m.	P.	Hepatitis	Miguel Servet, 9	>	48	Idem	76	Casada	Senectud	Segovia, 29	>
22	Idem	60	Viudo	Parálisis	Hartzenbusch, 7	>	49	Idem	30	Soltera	Anemia	Olmo, 24	>
23	Idem	4	P.	Meningocerebritis	Ribera de Curtidores, 4	>	50	Idem	Feto			Hospital Provincial	>
24	Idem	4	P.	Meningitis	Barco, 9	>	51	Idem	Idem			San Quintín, 6	>
25	Idem	2	P.	Eclampsia	San Vicente, 7	>	52	Idem	Idem			Valverde, 11	>
26	Idem	1	P.	Atrepsia	Carnero, 3	>	53	Idem	Idem			Paloma, 6	>
27	Idem	Feto			Callejón del Mellizo, 8	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	1	>	1
Tuberculosis	1	2	3
Otras infecciosas	>	>	>
Aparatos.			
Circulatorio	2	3	5
Respiratorio	16	10	26
Digestivo	1	>	1
Génito urinario	>	>	>
Cerebro-espinal	4	4	8
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	2	7	9
TOTAL de inhumaciones	27	26	53

Madrid 26 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 13 de Febrero de 1885, con los números 161.157 de entrada y 24.575 de registro, correspondiente al depósito de 250 pesetas constituido por Don Ildefonso Callejo para garantir el cargo de Registrador de la Propiedad de San Clemente, en la provincia de Cuenca, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valer ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 23 de Febrero de 1894.—El Director general, Olegario Andrade. X—1485

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta celebrada en el día de hoy en esta Dirección general para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Febrero de 1894.—El Director general, Luis del Rey.

La existencia de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles en este día para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR	
Ninguno.	
DEUDA EXTERIOR	
	Pesetas.
160, serie G, importantes.....	16.000
80, serie E, importantes.....	16.000
	<hr/> 32.000

Lo que se anuncia para conocimiento del público, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 22 de Febrero de 1894.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con esta fecha, la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, D. Alfredo Collet, en representación de la Compañía general anónima de Aguas

de Barcelona, ladera derecha del Besós, presenta pidiendo autorización para establecer un acueducto por debajo del cauce de la riera de Horta;

Resultando que tramitado el expediente con arreglo á las disposiciones vigentes, el Ingeniero Jefe de Obras públicas informa que las oposiciones presentadas deben estimarse como impertinentes por firmarlas quien no debe sufrir la servidumbre, puesto que ésta se ha de imponer sobre un cauce público y no sobre propiedades particulares; y que no habiendo perjuicio presumible por causa de la construcción de la obra, propone se acceda á lo solicitado con la condición de que se construya en el plazo de un año, con sujeción al proyecto presentado y salvando todo perjuicio de tercero y el derecho de propiedad:

Considerando, además de lo expuesto por el Ingeniero Jefe, que en principio está concedida la autorización que se pide en virtud del art. 151 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y de la Real orden de 6 de Marzo de 1893;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona, ha tenido á bien acceder á la solicitud de D. Alfredo Collet, en la representación que ostenta, con las condiciones indicadas por aquel funcionario y con la de que los materiales procedentes de la excavación deberán depositarse fuera del cauce, y la de dejar el fondo de éste, una vez terminada la obra, en iguales condiciones que al empezarla.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de Barcelona.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.—Sección de Administración y Fomento.

Estado de las obras dramáticas representadas en los teatros de la isla de Puerto Rico durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893, remitido por el Gobernador general de la misma, con arreglo al Real decreto de 6 de Diciembre de 1889.

PUEBLOS	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	NÚMERO de representaciones.	REPRESENTANTES
Capital	Boccaccio.....	Luis M. de Larra.....	1	Marín Verona.
Idem	La Mascota.....	Duro y Chivot.....	1	Idem.
Idem	El gorro frigio.....	Limendoux y Lucio.....	2	Idem.
Idem	Los zangolotinos.....	José Jackson Veyan.....	1	Idem.
Idem	Chateau Margaux.....	José Jackson Veyan.....	2	Idem.
Idem	El juramento.....	Luis Olona.....	1	Idem.
Idem	Las campanas de Carrión.....	Luis M. de Larra.....	1	Idem.
Idem	El Rey que rabió.....	Vital Aza y Ramos Carrión.....	2	Idem.
Idem	Marina.....	Francisco Camprodón.....	1	Idem.
Idem	Acuérdate de mí.....	Fabio F. Riallo.....	1	Idem.
Idem	Niña Pancha.....	Romosa y Valverde.....	2	Idem.
Idem	El estreno de un artista.....	Olona y Gaztambide.....	1	Idem.
Idem	¡Ya somos tres!.....	Mariano Pina.....	1	Idem.
Idem	Las tentaciones de San Antonio.....	Ruega y Prieto.....	1	Idem.
Idem	De Madrid á París.....	José Jackson Veyan.....	1	Idem.
Idem	El monaguillo.....	Sánchez Pastor.....	1	Idem.
Idem	El hermano Baltasar.....	José Estremera.....	1	Idem.
Riopiedras	Don Juan Tenorio.....	José Zorrilla.....	1	José P. Manzano.
Idem	El esclavo de su culpa.....	Juan A. Caveatany.....	1	Idem.
Mayagüez	Marina.....	Francisco Camprodón.....	1	Marín Verona.
Idem	El gorro frigio.....	Limendoux y Lucio.....	1	Idem.
Idem	Las campanas de Carrión.....	Luis M. Larra.....	1	Idem.
Idem	Certamen nacional.....	Perrín y Palacios.....	1	Idem.
Idem	Los zangolotinos.....	José Jackson Veyan.....	1	Idem.
Idem	La leyenda del Monje.....	Arniches y Cantó.....	1	Idem.
Idem	La Mascota.....	Duro y Chivot.....	1	Idem.
Idem	El hermano Baltasar.....	José Estremera.....	1	Idem.
Idem	El rey que rabió.....	Vital Aza y Ramos Carrión.....	1	Idem.
Idem	El estreno de un artista.....	Olona y Gaztambide.....	1	Idem.
Idem	Chateau Margaux.....	José Jackson Veyan.....	1	Idem.
Idem	M'Zelle Nitouche.....	Pina Domínguez.....	1	Idem.
Idem	Doña Juanita.....	Juan M. Casademunt.....	1	Idem.
Idem	La gran vía.....	Churca y Valverde.....	1	Idem.
Idem	El lucero del alba.....	Mariano Pina.....	1	Idem.
Idem	Niña Pancha.....	Romosa y Valverde.....	1	Idem.
Idem	El juramento.....	Luis Olona.....	1	Idem.
Idem	Jugar con fuego.....	Ventura de la Vega.....	1	Idem.
Idem	El anillo de hierro.....	Marcos Zapata.....	1	Idem.
Idem	El Rey que rabió.....	Vital Aza y Ramos Carrión.....	1	Idem.
Idem	Los sobrinos del Capitán Grant.....	Miguel Ramos Carrión.....	1	Idem.
Idem	Boccaccio.....	Luis M. de Larra.....	1	Idem.
Idem	La tempestad.....	Ramos Carrión y Chapí.....	1	Idem.
Idem	Las campanas de Carrión.....	Luis M. de Larra.....	1	Idem.
Idem	El juramento.....	Luis Olona.....	1	Idem.
Idem	El hermano Baltasar.....	José Estremera.....	1	Idem.
Idem	Las dos Princesas.....	Carrión y Pina Domínguez.....	1	Idem.
Idem	Doña Juanita.....	Juan M. Casademunt.....	1	Idem.
Idem	De asistente á Capitán.....	José Mota González.....	1	Arturo Bravo.
Aguadilla	Boccaccio.....	Luis M. de Larra.....	1	Marín Verona.
Idem	Las campanas de Carrión.....	Luis M. de Larra.....	1	Idem.
Guayama	Hija y madre.....	Manuel Tamayo.....	1	Alberto G. de la Torre.
Idem	La sota de bastos.....	Fuentes y Alcón.....	1	Idem.
Idem	La esposa del vengador.....	José Echegaray.....	1	Idem.
Idem	Los demonios en el cuerpo.....	Miguel Echegaray.....	1	Idem.
Idem	La muerte civil.....	Calixto Eoldán.....	1	Idem.
Idem	De vuelta del otro mundo.....	Salvador Lastra.....	1	Idem.
Idem	Isabel la Católica.....	Tomás R. Rubí.....	1	Idem.
Idem	Sueño dorado.....	Vital Aza.....	1	Idem.
Idem	Don Juan Tenorio.....	José Zorrilla.....	1	Idem.
Idem	Jorge el armador.....	Ramón Díaz Rey.....	1	Idem.
Idem	El vecino de arriba.....	Alberto G. de la Torre.....	1	Idem.
San Germán	Fuego del cielo.....	Ventura de la Vega.....	1	Ramón Quiñones.
Idem	La peluca de mi mujer.....	Moreno Gil.....	1	Idem.
Vieques	Marinos en tierra.....		1	
Idem	El vecino de enfrente.....		1	

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 2.º del mencionado Real decreto.

Madrid 17 de Febrero de 1894.—El Subsecretario, José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón de Porteros y Ordenanzas, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del mismo, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for PASIVOS and ACTIVOS.

No expresa la edad.

Cesó por reforma.

En la de Almería. En las Minas de Arrayanes. Idem. En la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Zamora. En la de Guadalajara. En la de Huelva. En la de Cuenca. En la Dirección general de Propiedades. En la Administración de Propiedades de Pontevedra. En la de Cuenca. En la de Palencia. En la de Huesca. En la de Salamanca. En la Administración de Impuestos y Propiedades de Navarra. En la de Huesca. En la Administración de Propiedades de Orense. En la de Orense. En la de Palencia. En la de Tarragona. En la de Valladolid. Portero de caballerizas del Palacio Nacional. En la Delegación de Hacienda de Zamora. En las salinas de Torreveja. En la Administración de Hacienda de Castellón. En la de Teruel. En la de Málaga. En la de Madrid. En la de Sevilla. En la de Huelva. En la de Alicante. En la de Huelva. En la de Cáceres. En la de Zaragoza. En la de Burgos. En la de Almería. En la de Tarragona. En la de Lugo. En la de Gerona. En la de Jaén. En la de Murcia. En la de Burgos. En la de Salamanca. En la de Lérida. En la de Palencia. En la de Córdoba. En la de Lérida. En la de Orense. En la de Castellón. En la de Teruel. En la de Huesca. En la de Albacete. En la de Alicante. En la de Valladolid. En la de Ciudad Real. En la de Logroño. En la de Cuenca. En la de Zamora. En la de Zamora. En la de Badajoz. En la de Canarias. En la de Logroño. En la de Cáceres. En la de Toledo. D. José Delgado Calvo. Camilo Fernández López. Sotero Mancera Cortesano. Mariano Vidal y Barreda. Celestino del Río Menéndez. Julián Paredes y Molina. José Lledó García. Hipólito Rodríguez Gómez. Félix Marini Cantos. Francisco Acín Fita. Sixto Sáinz Pérez. Damián Gil Guerrero. José Fernández Molina. Francisco Salgueiro López. Julián Fernández Rodríguez. Jaime Martí y Bosch. Doroteo García Mayoral. Cristóbal Campillo Martínez. Manuel Candendo Pérez. José Regalado Ramos. Miguel Durán Trepal. Wenceslao García Valentín. José Jiménez Cerezo. Antonio Borrás Gallinat. Pagerto Vázquez Roibol. Manuel Fajardo Ferrer. Mariano Domingo Serrano. Santiago Sopena Salamero. Joaquín González Romero. Antonio López Asensi. Juan de Frías Páez. José Iborra Gujarró. Ventura Celis García. León Nalda Cabeza. Carmelo Martínez Miranzo. Ángel Salvador Valbuena. Andrés Benito Escalada. Gregorio García Perciano. José Gabán y Montes. Carlos Suárez Romero. Celedonio Baquero Bravo. Pedro Avila García.

PASIVOS

Portero

CON 800 PESETAS ANUALES

ACTIVO

Porteros y Ordenanzas

CON 750 PESETAS ANUALES

ACTIVOS

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43

Table with columns for names, locations, and numerical data. Includes entries for 'En la de Almería', 'En las Minas de Arrayanes', 'En la Dirección general de Propiedades', 'En la Administración de Propiedades de Pontevedra', 'En la de Cuenca', 'En la de Palencia', 'En la de Huesca', 'En la de Salamanca', 'En la Administración de Impuestos y Propiedades de Navarra', 'En la de Huesca', 'En la Administración de Propiedades de Orense', 'En la de Orense', 'En la de Palencia', 'En la de Tarragona', 'En la de Valladolid', 'Portero de caballerizas del Palacio Nacional', 'En la Delegación de Hacienda de Zamora', 'En las salinas de Torreveja', 'En la Administración de Hacienda de Castellón', 'En la de Teruel', 'En la de Málaga', 'En la de Madrid', 'En la de Sevilla', 'En la de Huelva', 'En la de Alicante', 'En la de Huelva', 'En la de Cáceres', 'En la de Zaragoza', 'En la de Burgos', 'En la de Almería', 'En la de Tarragona', 'En la de Lugo', 'En la de Gerona', 'En la de Jaén', 'En la de Murcia', 'En la de Burgos', 'En la de Salamanca', 'En la de Lérida', 'En la de Palencia', 'En la de Córdoba', 'En la de Lérida', 'En la de Orense', 'En la de Castellón', 'En la de Teruel', 'En la de Huesca', 'En la de Albacete', 'En la de Alicante', 'En la de Valladolid', 'En la de Ciudad Real', 'En la de Logroño', 'En la de Cuenca', 'En la de Zamora', 'En la de Zamora', 'En la de Badajoz', 'En la de Canarias', 'En la de Logroño', 'En la de Cáceres', 'En la de Toledo', 'D. José Delgado Calvo', 'Camilo Fernández López', 'Sotero Mancera Cortesano', 'Mariano Vidal y Barreda', 'Celestino del Río Menéndez', 'Julián Paredes y Molina', 'José Lledó García', 'Hipólito Rodríguez Gómez', 'Félix Marini Cantos', 'Francisco Acín Fita', 'Sixto Sáinz Pérez', 'Damián Gil Guerrero', 'José Fernández Molina', 'Francisco Salgueiro López', 'Julián Fernández Rodríguez', 'Jaime Martí y Bosch', 'Doroteo García Mayoral', 'Cristóbal Campillo Martínez', 'Manuel Candendo Pérez', 'José Regalado Ramos', 'Miguel Durán Trepal', 'Wenceslao García Valentín', 'José Jiménez Cerezo', 'Antonio Borrás Gallinat', 'Pagerto Vázquez Roibol', 'Manuel Fajardo Ferrer', 'Mariano Domingo Serrano', 'Santiago Sopena Salamero', 'Joaquín González Romero', 'Antonio López Asensi', 'Juan de Frías Páez', 'José Iborra Gujarró', 'Ventura Celis García', 'León Nalda Cabeza', 'Carmelo Martínez Miranzo', 'Ángel Salvador Valbuena', 'Andrés Benito Escalada', 'Gregorio García Perciano', 'José Gabán y Montes', 'Carlos Suárez Romero', 'Celedonio Baquero Bravo', 'Pedro Avila García'.

(Se continúa en la página 802)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Peñaranda.—Sinforiano García, Ministerio de la Guerra.
Oviedo.—Jenaro Rico, hotel Inglés.
Melilla.—Angeles Rivera, Cuesta de Santo Domingo, 3.
Sevilla.—Indalecio Pérez, Mayor, 20.
Huelva.—Vicente Robles, Madera, 24.
Jaén.—Francisco Flores, Hita, 4.

ESTE

Don Benito.—Antonio Lerdo Tejado, Montalbán, 5.

NORTE

Ibiza.—José Aguiar, Fuencarral, 100.
Bilbao.—Aquiló, San Vicente, 16, primero.

Madrid 26 de Febrero de 1894.—P. O., el Subdirector, V. Gómez.

Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública con destino á este Establecimiento, durante el ejercicio actual, 420.000 kilogramos de cal de obra, 1.104.000 ladrillos madrileños, 2.768 metros cuadrados de pizarra colocada y 85.000 kilogramos de yeso moreno, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1894, en este Establecimiento, y ante la Junta económica del mismo, á las diez de la mañana.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada subasta, serán los siguientes:

Cada tonelada de cal de obra á 25 pesetas.
Cada millar de ladrillos madrileños á 50 pesetas.
Cada metro cuadrado de pizarra colocada á 8 pesetas.
Cada tonelada de yeso moreno á 20 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como las muestras de los referidos artículos, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del Timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de tal parte, habitante en la calle de tal, núm. tantos, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el núm. tantos de la GACETA DE MADRID del día tantos de tal mes, ó bien en el núm. tantos del Boletín oficial de esta provincia (según cite el proponente) del día tantos de tal mes, documentos relativos á la contratación en subasta pública, con destino á la Fábrica de Armas de Toledo, de tal cantidad de tal artículo, se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal. (Fecha y firma del proponente.)»

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas, bajo el concepto de que una vez principiado el acto no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico ó en valores del Estado, admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 24 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Miguel Sanz.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus. 93—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MONDOÑEDO

D. Pedro Fidalgo Cerdeiriña, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el corneta Eduardo Rey Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta Eduardo Rey Expósito, al cuidado de Manuela Vázquez, natural de Santa Marina, Ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resulten en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido corneta.

Dada en Mondoñedo á 10 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pedro Fidalgo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Acevedo. 820—M

D. Pedro Fidalgo Cerdeiriña, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el soldado José López Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José López Fernández, hijo de Guillermo y de María, natural de Vivero, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Vivero, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resulten en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 10 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pedro Fidalgo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Acevedo. 821—M

D. Pedro Fidalgo Cerdeiriña, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el soldado reservista del reemplazo de 1888 Domingo López Gómez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Domingo López Gómez, natural de Logostelle, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Trasparga, partido de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna y de estatura un metro 627 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resultan en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 10 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pedro Fidalgo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Acevedo. 822—M

D. Pedro Fidalgo Cerdeiriña, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el soldado reservista del reemplazo de 1887 Manuel Varela Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Varela Vázquez, hijo de Manuel y de Teresa, natural de San Félix, parroquia del mismo, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color triguero, frente regular, aire mediano, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resulten en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 10 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pedro Fidalgo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Acevedo. 823—M

D. Pedro Fidalgo Cerdeiriña, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el soldado Pedro Arcán Feijóo, perteneciente al reemplazo de 1887.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Arcán Feijóo, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Argosón, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Chantada, partido de ídem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color triguero, frente regular, aire marcial, señas particulares algo pálido, y de estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resulten en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 10 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pedro Fidalgo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Acevedo. 824—M

D. Manuel Insúa Santos, Capitán, Habilitado del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el soldado de reserva activa José María Rodil Díaz, hijo de Hilario y de Celestina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Braña, parroquia de Vega de Logares, Ayuntamiento de Fonsagrada, partido de ídem, provincia de Lugo, de veintitrés años y ocho meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resultan en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las más activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 10 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Manuel Insúa Santos.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Martínez. 819—M

D. Pedro Fidalgo Cerdeiriña, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el soldado Lino Fernández Lovelle, del reemplazo de 1889.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Lino Fernández Lovelle, hijo de José y de Carmen, natural de San Jorge, parroquia del mismo, Ayuntamiento de Chantada, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, señas particulares algo hoyoso de viruelas, y de estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resultan en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 10 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Pedro Fidalgo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Acevedo. 825—M

D. Manuel Insúa Santos, Capitán, Habilitado del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el soldado de reserva activa Jesús Fernández Moure, hijo de Ramón y de Tomasa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Marín, parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Chantada, partido de ídem, provincia de Lugo, de veinticinco años y ocho meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz gruesa, barba lampiña, boca regular, color descolorido, frente regular, aire ídem, señas particulares una cicatriz en el labio de abajo, y de estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resultan en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido.

Dada en Mondoñedo á 11 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Manuel Insúa.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Martínez. 827—M

D. Luis Rodríguez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado á la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el soldado Ángel Rubín Sánchez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de San Ciprián, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Palas de Rey, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintitrés años y nueve meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz afilada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire libre, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder á los cargos que le resulten en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo á 12 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Luis Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, José Cendán Castro. 829—M

D. Luis Rodríguez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor del expediente que por no haberse presentado a la concentración ordenada en Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado instruyo de orden superior contra el soldado José Fernández y Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Arcos, parroquia de Santa María de Arcos, Ayuntamiento de Chantada, partido de idem, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticuatro años y once meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente regular, aire idem, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí en el cuartel que ocupa este regimiento en Mondoñedo, en donde tiene establecidas sus oficinas, para responder a los cargos que le resultan en el expediente referido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado.

Dada en Mondoñedo a 12 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Luis Rodríguez García.—Por su mandado, el cabo Secretario, Manuel Acevedo. 830—M

Juzgados de primera instancia.

CERVERA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido, con providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. José Bonafont y Gort contra D. José Carbonell y Anortera y otros, sobre reclamación de cantidades, se cita al heredero ó herederos desconocidos de Doña Raimunda Carbonell y Anortera a fin de que dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a ratificarse en el escrito de fecha 26 de Noviembre de 1892, obrante en dichos autos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cervera 15 de Febrero de 1894.—El actuario, Ramón M. Borrull. X—1484

CHELVA

D. José María Gamez y Sánchez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del autorizante, pende expediente instado por D. Francisco Esteban Cervera para acreditar a favor de D. Angel Morales Rochina, entre otra finca, la posesión de dos hectareas, 48 áreas y 88 centiáreas de tierra secano, con olivos, en término de esta villa de Chelva, partido de Villanueva, que linda por Oriente tierras de los herederos de Salvador Esteban; Mediodía las de Ventura Esteban, ahora con las de Angel Morales; Poniente senda, y Norte D. Vicente Sigüenza, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de D. Luis, D. Ricardo, D. Juan Angel, D. Enrique y D. Vicente Morales y Rochina; y a fin de que tengan éstos conocimiento de dicha solicitud, se ha acordado en esta fecha se anuncie por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de veinte días, a contar desde su inserción, puedan oponerse ó allanarse a dicha pretensión indicados sujetos; entendiéndose que transcurrido dicho término sin verificar ni uno ni otro, se les tendrá por conformes en la reclamación instada por el Esteban.

Y para que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se libra en Chelva a 20 de Febrero de 1894.—José M. Gamez.—Por su mandado, Salvador Oliván. X—1482

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, Sección segunda, dimanante de causa contra D. Francisco Segura y Serrano, por imprudencia, se cita a Roberto de la Cruz y Antonio Corral Romero, vecinos que han sido de Leganés, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día 3 del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, comparezcan en dicha Audiencia, sita en el Palacio de Justicia y su planta baja, a declarar como testigos en el juicio oral de indicada causa; bajo la multa, si no lo verifican, de 5 á 50 pesetas.

Getafe 21 de Febrero de 1894.—El Escribano, P. H. Teodoro Gómez Platero. J—1100

HUELVA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en providencia dictada en este día en la causa que se instruye en este Juzgado por daño a Dolores Barbosa Santos, vecina de Gibraleón, se cita por medio de la presente al marido de aquella D. Teodoro Fernández y Hernández, de ejercicio vendedor de quincalla y perfumería en ambulancia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece ésta inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a fin de ofrecerle dicha causa por sí en ella quisiera mostrarse parte; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Huelva 23 de Febrero de 1894.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—1122

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los autores, hasta hoy desconocidos, del robo verificado en la ciudad de Arcos de la Frontera en la noche del 11 de Enero próximo pasado, con fractura de candados y cerraduras, a los vecinos de dicha población Francisco Ramírez Barrera, alias Curri, y Francisco Armario, de sus establecimientos, situados en la plaza de Abastos, consistentes en tres arrobos de tocino salado, una hoja fresco, tres cuartos de arroba de aguardiente y varias cuajalgas de uvas, a fin de que en el término de diez días improrrogables, a contar desde el en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado

a declarar, según el cargo que les resulte; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 12 de Febrero de 1894.—Rafael Bethencourt.—El Secretario, Antonio Camacho. J—857

LA RAMBLA

D. José García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de primera instancia de este partido de la Rambla.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 306 de la ley Hipotecaria, y en virtud de haber cesado, por jubilación, en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Felipe Vázquez Monserrat, se anuncia por sexta y última vez que dicho señor tiene solicitada la devolución de la fianza prestada para el desempeño de expresado cargo, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo.

Dado en la Rambla a 12 de Febrero de 1894.—José García Valdecasas.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar. J—894

LAREDO

D. Guillermo Rou González, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Martín San Emeterio Expósito, de diez y nueve años de edad, natural de la Casa Hospicio de Santander, vecino de Asón (Valle de Soba), labrador, soltero y sin instrucción, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de ser puesto a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de Santander para que extinga la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Laredo a 13 de Febrero de 1894.—Guillermo Rou. De orden S. S., Sergio Coca. J—895

LILLO

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de esta villa de Lillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Valentín Piñis Yubet, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, vecino de Irrubiala, provincia de Lérida, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio panadero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda a prestar declaración en causa que se instruye con motivo de lesiones por quemaduras que dicho sujeto se causó, según declaró ante el Juzgado de instrucción de guardia de la Corte, en el pueblo de Villatobas, el día 12 de Diciembre próximo pasado; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Lillo a 14 de Febrero de 1894.—Crisanto Posada Galbán.—El actuario, Francisco Majón. J—896

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cecilio Galindo Ruiz para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel de esta ciudad a disposición de la Audiencia provincial de Jaén, por tenerlo así acordado dicho Tribunal en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga a las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, y su conducción a la referida cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares a 15 de Febrero de 1894.—Juan Saval, Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—897

MADRID—CENTRO

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Diciembre de 1893, el Sr. D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital; habiendo visto los presentes autos de tercera de mejor derecho seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel García Gutiérrez, mayor de edad, de esta vecindad, soltero, industrial, defendido por el Letrado D. Joaquín Ruiz Jiménez y representado por el Procurador D. Luis Soto y Hernández, y de otra, como demandados, Doña Matilde Pastor y Vidal, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de esta Corte, defendida por el Letrado D. Apolinario Lasso de la Vega y representada en concepto de oficio por el Procurador D. Ricardo de Murguialday y Cobena, y el esposo de la misma D. Fulgencio Ortega é Illa, mayor de edad, Capitán de Infantería, de igual vecindad, y declarado en rebeldía, sobre que se declare al demandante D. Manuel García Gutiérrez con preferente derecho a ser reintegrado de sus créditos contra el Sr. Ortega é Illa, que la esposa de éste Doña Matilde Pastor.

Y fallo que debo absolver y absuelvo de la presente demanda de tercera a Doña Matilde Pastor y Vidal y D. Fulgencio Ortega é Illa, que figuran como demandados, declarando que D. Manuel García Gutiérrez no tiene mejor derecho para cobrar sus créditos de la parte legal del sueldo que disfruta el Sr. Ortega con relación a los alimentos concedidos a Doña Matilde Pastor y su menor hijo, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por su rebeldía a D. Fulgencio Ortega é Illa por edictos y en la forma que previene la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Barroeta.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se pone el presente en Madrid a 29 de Diciembre de 1893.—V.º B.º—El Juez, Ramón Barroeta.—El actuario, Bartolomé Uceda. X—1483

MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por tentativa de estafa contra Eduardo González Greciano, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo a Eduardo González Greciano, que vivió en la calle de Blasco de Garay, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser citado y emplazado para que comparezca ante la Excelentísima Audiencia de esta Corte; siendo apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: color moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, de treinta y dos años de edad y de oficio zapatero, y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de procesado a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Febrero de 1894.—José Rodríguez Zapata.—El Escribano.—P. H., Recaredo Culebras. J—898

MADRID—HOSPITAL

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital en causa que se sigue por lesiones de José Fernández Journier, de veintitrés años, soltero, pintor, que habitó en la calle del Amparo, número 43, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado se cite al referido José Fernández Journier para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de que sea reconocido por los Médicos forenses; apercibiéndole de que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Juez, E. Méndez.—El Escribano, Vicente García. J—899

PALENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en expediente que a mi testimonio se sigue sobre administración de bienes del ausente é ignorado paradero de D. Matías Calzada Tapia, natural de Fuentes de Nava, que tuvo su último domicilio en el pueblo de Tariego, por el presente primer edicto se llama al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro de dos meses comparezcan en este Juzgado a ejercitarle en forma, con justificación documentada, y bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les irrogará los perjuicios a que haya lugar; debiendo advertir que hasta ahora sólo se ha presentado Sor Isidora Calzada Tapia, Abadesa de las Religiosas Claras de esta ciudad, hermana del ausente D. Matías.

Palencia 13 de Febrero de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Fernández Rojas.—Ante mí, Pablo Llanos. X—1481

PLASENCIA

D. José Villanueva Moreno, Juez municipal suplente de esta ciudad, y accidental de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita y emplaza a Dionisio García, vecino de Ahigal, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaria de D. José Pacheco el día 9 del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, con el fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral y público en causa que se siguió en este Juzgado contra Juan Hernández Sánchez por homicidio de Facundo López Aguilar; apercibido que de no comparecer en dicho día y hora le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia a 23 de Febrero de 1894.—José Villanueva Moreno.—De su orden, Marcelino Torres. J—1108

PONTEVEDRA

D. Domingo Antonio Saavedra Núñez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Pontevedra.

Por la presente se cita a Casimiro Rodríguez para que el día 6 de Marzo próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, y hora de nueve de su mañana, con el fin de declarar como testigo en el juicio oral por jurados en causa seguida en este Juzgado contra José Fariña Abaleira; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dada en Pontevedra a 22 de Febrero de 1894.—Domingo A. Saavedra.—Erasmo Buceta. J—1128

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente, y en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Rafael Espinosa y Gómez, en nombre y en representación de D. Manuel Martínez Vega, de este vecindario, contra Doña María de la Presentación Gertrudis Moreno y Martínez, cuyo domicilio se ignora, cuya demanda tiene por objeto que dicha señora cancele expresamente la hipoteca voluntaria impuesta por el D. Manuel Martínez, sobre varias fincas de su propiedad a favor de D. Francisco de Paula Bohorques, de quien aquélla es heredera universal, en garantía de un crédito reducido hoy a la suma de 6.700 pesetas; y a virtud de auto dictado por este Juzgado en 2 de Enero último, se citó y emplazó a Doña María de la Presentación Gertrudis Moreno y Martínez para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al en que aparece inserta la oportuna cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID, compareciese en los expresados autos, personándose en forma, y apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término la pararía el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento a lo que se ordena en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado, por providencia de esta fecha, se haga a dicha señora un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, y señalándole para que comparezca el término de cinco días; bajo apercibimiento que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, que deberá empezar a contársela desde el siguiente al en que aparece inserta la presente cédula en los referidos periódicos, se la declarará en rebeldía y dándose por contestada la demanda.

Y como la Doña María Presentación Gertrudis Moreno se encuentra ausente y se ignora su paradero, se verifica dicho segundo emplazamiento por medio de la presente cédula, según previene la ley.

Dado en la ciudad de Sevilla a 8 de Febrero de 1894.—Mariano Luján.—El actuario, Licenciado Rafael Mejía. X—1479

TORROX

En providencia de este día, recaída en orden que se cumplimentó de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga, dictada por el Sr. Juez instructor de esta villa y su partido D. Juan Infante y García, se cita para que comparezca

rezca ante la expresada Audiencia á D. Rafael Portillo García, que se encuentra ausente de la población de Algarrobo, de donde es vecino, y cuyo paradero se ignora, para que el día 5 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, lo verifique al objeto de que asista como jurado al juicio oral de la causa que en este Juzgado se siguió contra José Bueno Calvo y otros por el delito de homicidio; con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Torrox á 19 de Febrero de 1894.—José Navas. J—1138

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario transmisible del título de la Deuda del 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal á favor de D. José Ayani y Bianchi, con el núm. 9 353, el 30 de Noviembre de 1893, por pesetas nominales 12.500, se anuncia por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 24 de Febrero de 1894.—El Oficial Secretario, Antonio M. Echeverría. X—1480

Sociedad general del puerto de Pasages.

Domicilio social, Pasages.

El Consejo de administración de esta Sociedad, conforme al art. 36 de los estatutos, convoca á los señores accionistas de la Sociedad general del puerto de Pasages á junta general ordinaria, para el 4 de Abril de 1894, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de Pasages.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de administración.
2.º Examen del balance de las cuentas del ejercicio de 1893
3.º Nombramiento de Administradores.

Para tener derecho á la asistencia á la junta general ordinaria, los señores accionistas deberán depositar sus títulos diez días antes de la reunión en el domicilio social de Pasages, ó en París, en el domicilio administrativo, 5, rue des Mathurins.

Madrid 26 de Febrero de 1894.—El Presidente. J. L. Albarada. X—1486

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—EMISIÓN DE 1890.

Decimotercer sorteo de amortización.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, tendrá lugar el 13.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, el día 10 de Marzo, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Según dispone el citado artículo, sólo entrarán en este sorteo los 405.000 billetes hipotecarios que se hallan en circulación.

Los 405.000 billetes hipotecarios en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 4.050 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo cinco bolas en representación de las cinco centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.750 000 títulos emitidos y los 405.000 colocados, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 14 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 4.000 bolas sorteables, deducidas ya las 50 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Abril próximo.

Barcelona 24 de Febrero de 1894.—El Secretario general, Aristides de Artigano. X—1487

Sociedad «Hada Protectora de la Buena Fe».

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el artículo 7.º de los estatutos, designo para el pago de los dos el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Ferrales, calle de Lavapiés, 4, segundo.

El Director gerente, José María Carulla. X—1424—30

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, THERMOMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 26 de Febrero de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Febrero de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 24, Día 26), Deuda perpetua al 4 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, ALBACETE, ALCOY, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE FEBRERO DE 1894

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem íd. interior, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'82-80'80 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 22'35.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Santander.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ÍDEM, TERCERA ÍDEM, EN RÚSTICA, PESETAS.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL, ACTIVOS Y CESANTES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Alejandro, Obispo.

Cuarenta Horas en la capilla del Príncipe Pío (vulgo de la Cara de Dios).